

DEMANDA: DECL. – ENTREGA TRAD. AL ADQ.-
DDTE.: DANIEL ESTEBAN GUZMÁN B.
DDDO.: JIMEN DEL SOCORRO URBANO CH.
RAD.: 190013103001-2024-00073-00
E MAIL: j01ccpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN

Abril veinticuatro (24) de dos mil veinticuatro (2024).-

Auto – 1ª Inst. N° 593

Objeto a resolver.-

La calificación de la demanda de la referencia.-

Problema jurídico.-

¿Cumple el escrito promotor con los requisitos legales, que ameriten su admisión?

Consideraciones:

Del estudio del libelo incoatorio se puede inferir válidamente que, el mismo reúne las exigencias legales, por lo que es dable admitirlo haciendo los ordenamientos consecuenciales.-

Por lo brevemente expuesto, el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN – CAUCA,

R E S U E L V E :

PRIMERO: ADMITIR la demanda Declarativa Verbal de ENTREGA DEL TRADENTE AL ADQUIRENTE promovida por el señor DANIEL ESTEBAN GUZMÁN BETANCOURT (CC#1.061.806.627), contra la señora JIMENA DEL SOCORRO URBANO CHÁVEZ (CC#25.274.682).-

SEGUNDO: IMPRIMIR el trámite indicado para los Procesos Declarativos Verbales, en el Libro Tercero, Sección Primera, Título I, Capítulo I, Art. 368 y siguientes en concordancia con lo dispuesto en el artículo 378 del Código General del Proceso.-

TERCERO: ORDENAR el traslado de la demanda a la demandada por el término de veinte (20) días, para los fines que estime convenientes. Para dicho efecto, la parte interesada deberá NOTIFICARLE este proveído, enviándole copia del

DEMANDA: DECL. – ENTREGA TRAD. AL ADQ.-
DDTE.: DANIEL ESTEBAN GUZMÁN B.
DDDO.: JIMEN DEL SOCORRO URBANO CH.
RAD.: 190013103001-2024-00073-00
E MAIL: j01ccpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

mismo a la dirección física y electrónica suministrada en la demanda para recibir notificaciones. (Arts. 91 y 290, s.s. y concordantes del CGP, y 8° de la Ley 2013/22).-

CUARTO: RECONOCER personería adjetiva al Dr. CAMILO ERNESTO GONZÁLEZ OBANDO, abogado titulado en ejercicio, para actuar en representación de la parte demandante, en la forma y términos indicados en el poder a él conferido.-

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.-

LA JUEZA,

MÓNICA RODRÍGUEZ BRAVO

Firmado Por:

Monica Fabiola Rodriguez Bravo

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **63e0ddcfed12dd9d2c771402b7bfd83fc906c140a456bfaa28e267210dabd6b9**

Documento generado en 24/04/2024 11:26:54 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**